ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td colspan="5">ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ciudad: GÓMEZ PLATA</td><td rowspan="2">FECHA:</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr>
<tr><td>13</td><td>10</td><td>2026</td></tr>
<tr><td>OFICINA O DEPENDENCIA:</td><td colspan="4">SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td colspan="4">SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td colspan="4">CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td colspan="4">SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE.PARA FUERZA PUBLICA.</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:</td><td colspan="4"><table><tr><td>Dispensador de combustible líquido o bomba de gasolina</td><td>27112916</td></tr><tr><td>Gasolina Corriente</td><td>15101506</td></tr><tr><td>Combustible Diésel</td><td>15101505</td></tr><tr><td>Biodiesel</td><td>15101801</td></tr><tr><td>Aceite motor</td><td>15121501</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CODIGO BPPIM</td><td colspan="4">202500000008420</td></tr>
<tr><td>ORIGEN DE LOS RECURSOS</td><td colspan="4">Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00876 del 30 de septiembre de 2026 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).</td></tr>
</table>

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes.

El artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establecen que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y le corresponde conservar el orden público en su jurisdicción, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) reitera la función del alcalde como autoridad de policía y su deber de promover la seguridad y la convivencia en el territorio.

Por su parte, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, junto con el Decreto 399 de 2011 —vigente y modificado en lo pertinente por el Decreto 577 de 2011—, regulan los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). Estos fondos, de carácter cuenta y sin personería jurídica, permiten a los departamentos, distritos y municipios recaudar y destinar recursos a los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana,

incluyendo, según las necesidades y aprobación del respectivo Comité Territorial de Orden Público, gastos de dotación, pie de fuerza, prevención, protección y actividades que faciliten la gobernabilidad local. Dentro de dicho marco, pueden financiarse apoyos logísticos y operativos para la Fuerza Pública que presta servicio en la jurisdicción, tales como combustible, mantenimiento y otros gastos de movilidad, siempre que estén incorporados a los programas, proyectos y presupuestos aprobados para el FONSET.

En su jurisdicción presta servicio la Fuerza Pública, a través de Estación de Policía de Gómez Plata / Ejército Nacional, que desarrolla labores de prevención, vigilancia, control, patrullaje y atención de incidentes de seguridad y convivencia en el casco urbano y en el sector rural.

El 4 de agosto de 2026 la Gobernación activó un plan integral de seguridad con mayor despliegue de la Fuerza Pública en todo el departamento por la posesión presidencial. Además, realiza consejos de seguridad con autoridades municipales y subregionales para revisar el orden público en cada territorio.

Para cumplir con esta misión en el territorio de geografía en zona rural, con vías rurales de difícil acceso y distancias considerables entre veredas, la Fuerza Pública requiere desplazarse de manera permanente y oportuna en vehículos [automotores y motocicletas]. La disponibilidad de combustible es una condición indispensable para garantizar la continuidad y oportunidad de las labores operativas.

Las unidades de la Fuerza Pública si bien cuentan con recursos para combustible, pero no con suministro en la jurisdicción, en ocasiones las unidades de Ejercol y/o Policia, deben quedarse de forma permanente lo que no puede asegurar el abastecimiento de combustible requerido para la operación en este municipio. Por ello, el municipio, en cumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, debe apoyar logísticamente a la Fuerza Pública mediante el suministro de combustible.

Si no se atiende esta necesidad, se afectaría la capacidad de reacción, el patrullaje preventivo y la presencia institucional en el territorio, con efectos negativos sobre el orden público y la seguridad de la comunidad**.**

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027		
Dimensión	4	Compromiso con desarrollo comunitario, la seguridad y el buen gobierno territorial
Eje Estratégico	4.3	Compromiso con la seguridad humana, convivencia
Programa:	4.3.1	Compromiso con la seguridad humana y la convivencia ciudadana
Indicador De Resultado:	450105700	Miembros de la fuerza pública apoyados
Código De Proyecto (BPIN):	202500000008420	Implementación de estrategias programas de seguridad y convivencia ciudadana Gómez Plata

1.1 . FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Comité Territorial de Orden Público del municipio de Gómez Plata, en sesión del 29 de septiembre de 2026, consignada en el Acta No. 4, analizó la situación de orden público y las necesidades de apoyo a la Fuerza Pública que presta servicio en el municipio. En esa sesión

autorizó la destinación de recursos por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) para el suministro de combustible con destino a los vehículos que realizan labores operativas en la jurisdicción, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00876 del 30 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

4. OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

DETALLE	CÓDIGO
Dispensador de combustible líquido o bomba de gasolina	27112916
Gasolina Corriente	15101506
Combustible Diésel	15101505
Biodiesel	15101801
Aceite motor	15121501

FICHA ECONÓMICA:

Ítem	Descripción	unidad	Valor Unitario	Valor total
1	Gasolina Corriente	Galón	$ 16.734 + Impuestos municipales y nacionales	$ 4.000.000
2	Diesel	Galón	$ 11.914 + Impuestos municipales y nacionales	
3	Aceite de motor 15W – 40 o 10W – 50	Unidad	$ 38.100 + Impuestos municipales y nacionales	

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

6. **PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta y un (51) Días, contados a partir del acta de inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el recurso económico, lo que ocurra primero.

7. **VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).** sobretasas y las estampillas municipales.

8. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará por actas de avance, según las cantidades suministradas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a los suministros realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

9. **PARÁGRAFO 1:** Mensualmente y con ocasión del incremento que fije el Gobierno Nacional, el precio del combustible se reajustará en esta misma proporción, atendiendo la fijación de precios que haga la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, así: Precio de Venta Público fijado en el tablero de la estación de servicios en el mes de ejecución + Impuestos municipales y nacionales. **PARÁGRAFO 2:** Como el precio del suministro de combustible se hará con precio variable teniendo en cuenta la fijación que haga la CREG, la ejecución del contrato se hará hasta agotar el monto del mismo.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Municipio de Gómez Plata - Antioquia.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Suministrar el combustible gasolina corriente / ACPM y aceite requerido por el municipio para los vehículos de la Fuerza Pública que se encuentren transitoriamente en la jurisdicción, según las cantidades y oportunidades solicitadas, con disponibilidad inmediata en el horario.

b) Despachar solo con vale u orden escrita de la Secretaría de Gobierno o del supervisor, que indique fecha, unidad, placa, tipo de combustible y cantidad máxima autorizada. Sin autorización, abstenerse de despachar y reportarlo al supervisor.

c) Verificar la placa del vehículo y la identidad de quien recibe, y diligenciar por cada despacho de tirilla galones, precio por galón y valor total, que se entregará al supervisor con la factura mensual.

d) Garantizar la calidad del combustible y la exactitud de la medición conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía, con surtidores calibrados y certificados, y responder por los daños causados a los vehículos por combustible adulterado o fuera de especificaciones.

e) Informar oportunamente al supervisor cualquier despacho sin autorización, irregularidad, o circunstancia que limite el suministro cierre, falta de producto, y cuando la ejecución alcance el 80% del valor del contrato, así como cumplir las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

12. Obligaciones del municipio:

a) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
b) Hacer la Supervisión del objeto y las obligaciones pactadas, funciones que estarán a cargo del Secretario General, Gobierno y Posconflicto.
c) Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.
d) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar su tipología contractual es de un contrato de suministro, que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, mediante la causal no existencia de pluralidad de oferentes:

Decreto 1082 de 2015:
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos*

de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Lo anterior, en atención a que solo existe una estación de servicio de combustible en el municipio de Gómez Plata y no se encuentra dentro del acuerdo marco de precios.

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

6. **Presupuesto Oficial: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).**

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	**$10.000.000**
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$10.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	00876 del 30/10/2026

7. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Se celebrará un contrato de suministro y se llevará a cabo por contratación directa, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. El criterio de selección aplicará según el análisis del sector, haciendo la claridad que el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022, # Proceso: CCENEG-064-01-2022, con vigencia de Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026, no contempló al municipio de Gómez Plata – Antioquia, por tanto, con el fin de satisfacer la necesidad de adquisición del bien y servicio, se debe de adelantar el proceso de contratación bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, en atención a que solo existe una estación de servicio de combustible en el perímetro del municipio del Gómez Plata y no se encuentra dentro del acuerdo marco de precios.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el terminó estrictamente indispensable. En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección

8. **EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se adjunta matriz de riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista -	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos /	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora /	A partir de la firma del acta	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio o Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario	A partir de la firma	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administración	Estudio de precios conforme las tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina	Etapa	Hasta la firma del	Estudio del sector	Una sola vez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa	Hasta la firma del contrato	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se completo el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación directa, el municipio no exigirá garantía alguna, haciendo uso de dicha excepción al considerar que la naturaleza del contrato no amerita su exigencia. Dicha excepción reza:

PARÁGRAFO: dicha exigencia no se hará por parte de la entidad contratante ya que no hay anticipos y el contrato se pagará mediante actas de avance según la cantidad de suministro entregado, entendido lo anterior que esto no constituye ningún riesgo para la entidad a incurrir en un posible detrimento patrimonial.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y que para el presente caso no se exigirán toda vez que los pagos no se realizarán sino hasta después de la verificación del suministro efectivo de los combustibles.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación**. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMENEZ
Secretaria General de Gobierno y Postconflicto

Proyectó: Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez-S	Revisó: Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri-alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		